



FECHA DE ELABORACIÓN				NÚMERO DE CONTRATO
DÍA	MES	AÑO	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	CB/A/184/2019
15	NOVIEMBRE	2019		

DATOS GENERALES DEL PROVEEDOR

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

DUMGAR, S.A. DE C.V.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:

DUM030408JA9

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN:

NACIONALIDAD:

MEXICANA

DOMICILIO FISCAL (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA):

JUAN ALDAMA SUR 906-B, COL. FRANCISCO MURGUÍA, TOLUCA, MÉXICO, C.P. 50130.

DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD):

TELÉFONO:

INVERSIÓN):

GASTO CORRIENTE

TEL FFAX

CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL):

NOMBRE DEL PROPIETARIO:

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: GERARDO RAMÍREZ SALINAS

INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN:

PODER NOTARIAL CON NÚMERO DE ESCRITURA 80224, VOLUMEN 1664, DE FECHA 18 DE MAYO DE 2017, DEL LICENCIADO ALFONSO FLORES MACEDO, TITULAR DE LA NOTARÍA NO. 28 DEL ESTADO DE MÉXICO.

DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN SUBGIRO COMERCIAL: GIRO COMERCIAL: ENSERES Y MATERIALES DE ASEO, PRODUCTOS QUÍMICOS PARA 2161 MATERIAL Y ENSERES DE LIMPIEZA USO DE SANITARIOS. ÓRGANO USUARIO: UNIDAD ADMINISTRATIVA: SECRETARÍA DE CULTURA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA NOMBRE DEL SOLICITANTE: TELÉFONO: LIC. MARCOS E. GARCÍA HERNÁNDEZ. 722 1678040 LEGISLACIÓN APLICADA **PROCEDIMIENTO** ACUERDO: 146/2019 NÚMERO DE REQUISICIÓN: ACTA SESIÓN EXT. 082/2019 ADQUISITIVO: (ESTATAL O FEDERAL): FALLO: 08-NOVIEMBRE-2019 LICITACIÓN PÚBLICA CA-00244-2019 NACIONAL PRESENCIAL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN NO. LPNP-055-2019 **ESTATAL** NÚMERO: 110-2019 ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O PARTIDA PRESUPUESTAI: TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

INGRESOS PROPIOS DEL SECTOR CENTRAL

POR LA CONTRATANTE

CONCURRENTE):

I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

POR EL PROVEEDOR

RELACIONADAS EN ANEXO UNO.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DUMGAR, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN
DÍA MES AÑO



Página 1 de 6

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍSICA QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO O DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES" CONFORME A LAS

DECLARACIONES

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaria de Finanzas es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, que liene entre otras funciones, la de brindar el apoyo administrativo, la adquisición de bienes y servicios, así como la de proveer oportunamente a las demás dependencias de los elementos y materiales de trabajo, necesarios para el desarrollo de sus funciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 fracción III, 23, 24, fracciones XXXVIII, XXXVIII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1,3 fracción XVIII, 9 fracción II, 30 fracción III y 32 fracciones, VI, VIII, XI, XIII y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas.
- B. Que la Dirección General de Recursos Materiales; es la unidad administrativa encargada de la adquisición de "LOS BIENES" y servicios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5 y 12 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 8 y 10 de su Reglamento
- C. Que el Director General de Recursos Materiales, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, conforme a lo previsto en el artículo 66 del Reglamento de la Ley de Confratación Pública del Estado de México y Municipios y los relativos al Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas.

 D. Que a través del dictamen de adjudicación que se menciona en el anverso de este instrumento, el Comité de Adquisiciones y Servicios adjudicó, a "EL PROVEEDOR",
- el presente contrato administrativo de adquisición de bienes.
- E. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el edificio marcado con el número 100-B, de la calle Urawa, colonia Izcalli-IPIEM, código postal 50150, Toluca, Estado de México.

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituido conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica propia para contratar y obligarse.
- B. Que quién suscribe el presente contrato tiene las facultades necesarias para celebrario y que estas no le han sido revocadas ni limitadas de manera aiguna.

 C. Que entre otras actividades se dedica al suministro de bienes materia del presente contrato; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes
- D. Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes y servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y su Reglamento, así como las demás normas juridicas mexicanas que regulan, en lo particular, el suministro de bienes objeto del presente contrato, y que desde añora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento juridico que se oponga a éstas.
- E. Que señala como domicilio para lodos los efectos legales de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento jurídico.

III. De "LAS PARTES":

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los articulos 1 fracción IV, 3 fracción III, 5, 7, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 76 fracción III y IV, 78, 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 66, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 128, 129, 130, 132,134, 135, 137 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente contrato, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" enaiena a titulo oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este contrato, en adelante denominado como "LOS BIENES", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE "LOS BIENES".

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de "LOS BIENES" que adquiere "LA CONTRATANTE"; están contenidas en el ANEXO UNO de este contrato y los que expresamente derivan de éste.

TERCERA: CONTRATO ABIERTO.

En el caso de que la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de México, adquiera "LOS BIENES" por una cantidad indeterminada, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa de suministro, el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "LA CONTRATANTE" deberá ajustarse, dentro de la vigencia del presente contrato, a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y las previsiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad de "LOS BIENES" adquiridos.

CUARTA: SUMINISTRO DE "LOS BIENES".

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar "LOS BIENES" en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato.

La entrega de "LOS BIENES" se efectuará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

QUINTA: PAGO DE "LOS BIENES".

El pago de "LOS BIENES" se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula OCTAVA de este instrumento.

"EL PROVEEDOR", con fundamento en el anticulo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se

obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por jerror con molivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, "EL PROVEEDOR" deberá dentro de los 10 dias hábites siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro "EL PROVEEDOR" deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considera a crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicia el procedimiento de ejecución correspondiente

SEXTA: ANTICIPO.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de "LOS BIENES", (deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste

La garantia deberá olorgarse a través de fianza, cheque certificado o cneque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente el "LA CONTRATANTE".

La garantia se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

SÉPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS.

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indica en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito que justifique ante "LA CONTRATANTE" la modificación a los predios y en un plazo no mayor de treinta días hábiles se resolverá en definitiva la conducente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar "LOS BIENES" conforme al precio pactado inicialmente.

OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de "LOS BIENES", deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- I. Exhibitse en 6 tantos, las impresiones de los comprobantes fiscales digitales y deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes; las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
- II. Contener la descripción detallada de "LOS BIENES", los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos
- ofrecidos, y el importe total con número y letra; y

 III. Emitirse a nombre del Organismo Auxiliar que corresponda; indicando el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de "LOS BIENES", así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada. En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas.

NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES.

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "LA CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por

"LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de "LOS BIENES".

En el momento de la entrega de "LOS BIENES", "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente

Alcance y duración;
 Ciclo de soporte de "LOS BIENES";







FLEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUÍSICIÓN DE BIENES: ENSERES Y MATERIALES DE ASEO. PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO DE SANITARIOS.

TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA COMUNICACIÓN DEL FALLO.

LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN GENERAL DE LA SECRETARIA DE CULTURA UBICADO EN CALLE DEPORTIVA NO. 100 COL. IRMA PATRICIA GALINDO DE REZA C.P. 51356 ZINACANTEPEC ESTADO DE MÉXICO.

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$302,269.90 (TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N., IVA INCLUIDO).

FORMA DE PAGO: SERÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGRESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS, NO APLICARÁ EL PAGO DE ANTICIPOS, NI EL RECONOCIMIENTO DE INTERESES.

ANTICIPO: NO HAY ANTICIPO POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SEXTA CONTENIDA EN EL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO.

AJUSTE DE PRECIOS: EL COSTO OFERTADO SERÁ FIJO DURANTE EL PERIODO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO QUE QUEDA SIN EFECTO LA CLÁUSULA SÉPTIMA CONTENIDA AL REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): DUMGAR, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS "A" DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES "A", DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS "A", DE LA COORDINACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$26,057.75 (VEINTISEIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 75/100 MN, SIN IVA). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPNP-055-2019.

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: DUMGAR, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGARLA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE DOCE MESES, EN EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS "A" DE LA, SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES "A", DE LA DIRECCIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. EL IMPORTE DE LA GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DEBERÁ CALCULARSE EN MONEDA NACIONAL Y SE CONSTITUIRÁ POR EL 5% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA. SE OTORGARÁ A TRAVÉS DE CHEQUE CERTIFICADO, CHEQUE DE CAJA O FIANZA, EXPEDIDOS A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR UN IMPORTE DE \$13,028.88 (TRECE MIL VEINTIOCHO PESOS 88/100 M.N., SIN IVA). SI SE OTORGA MEDIANTE FIANZA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO INDICADO EN LOS ANEXOS CUATRO (DOCUMENTO DE INCLUSIÓN) Y CUATRO-BIS (AFIANZADORAS AUTORIZADAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE FIANZAS) DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPNP-055-2019.

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: DUMGAR, S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ATRASO EN LA FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (U.M.A.) VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO DE SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; CUANDO OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO DUMGAR, S.A. DE C.V., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE DUMGAR, S.A. DE C.V., EN EL BOLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

OBSERVACIONES

EL PRESENTE CONTRATO QUEDA EXENTO DE LA CLÁUSULA: TERCERA, ESTIPULADA EN EL REVERSO DEL MISMO.

VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE



I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

EL ARESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

POR EL PROVEEDOR



REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DUMGAR, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN
DÍA MES AÑO
2 1 1 1



Página 2 de 6

IV. Domicilio para reclamaciones: v

V. Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de "LOS BIENES", así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

DÉCIMA PRIMERA: REEMPLAZO DE "LOS BIENES"

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar "LOS BIENES" que no cumplan con las especificaciones, marças y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este contrato, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrario de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato. La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de "LOS BIENES".

DÉCIMA SEGUNDA: PRUEBAS DE CALIDAD DE "LOS BIENES".

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados ant la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES.

"EL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de l'LOS BIENES", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores présenten en su contra de "LA CONTRATANTE", en

relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de "LOS BIENES".

DÉCIMA CUARTA: INFRACCIONES.
Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación dé "LOS BIENES", serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tiempo e importe que se establece en el anverso del mismo

La garantia deberá sujetarse al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

obligaciones connectacles.

No será necesario entregar la garantia de cumplimiento del contrato si antes de que fenezca el término para la suscripción del contrato "EL PROVEEDOR" suministra la totalidad de los bienes, y el monto del contrato no exceda de dos mil veces el salario minimo vigente en el Capital del Estado.

Si la garantía se otorgó mediante fianza, "LA CONTRATANTE", una recomplidas las obligaciones pactadas a cargo de "EL PROVEEDOR", en el plazo de diez días hábites y por escrito, dará aviso a la institución afianzadora para su canicación.

DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de "LOS BIENES", la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tiempo e importe que se establece en el anverso este contrato.

DÉCIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES.

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de "LOS BIENES" será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta clausula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por via administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "EL PROVEEDOR" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregar la garantía de cumplimiento del contrato, así como la de defectos y vicios coultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA SÉPTIMA; Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato; Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;

si et a diaso de la FroveEDOR en la lectila de emiliga de los bienes es superior a declaración incluente. Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula DÉCIMA PRIMERA; o En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento graye del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar Ic 🕠 "los y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE".

VIGÉSIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA NOVENA de este instrumento; "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización (U.M.A.) vigente en el Estado de México en la fecha de infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo.

VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES.

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante et procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN.

Sin perjucio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Registro de Empresas y Personas Fisicas Objetadas que lleve la Secretaria de la Contratoria; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el articulo 74 de la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.

"LAS PARTES" convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir "LOS BIENES" originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado de México. En este supre "o "LA CONTRATANTE" reembolsará al "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente ...i.probados y se relacionen directamente con el contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.

La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En cas controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, si corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicillo o vecindad, presente y futuro.

Leido que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de

Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.







FECHA DE ELABORACIÓN			RACIÓN	ANEXOLINO			NÚMERO DE CONTROL		
DÍA 15	MES		AÑO 2019		ANEXO UNO ESCRIPCIÓN DE LOS BIENES			CB/A/184/2019	
	UISICIÓN		E DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
CA-00244-2019		2161010015-001		DESODORANTE EN PASTILLA PARA W.C AROMATIZANTE CON EFECTO GERMICIDA. CONTENIDO 50 GRAMOS. MARCA: TIPPS MODELO: PASTILLA 80 G	PIEZA	200	\$ 8.10 (I.V.A. INCLUIDO)	\$ 1,620.00 (I.V.A. INCLUIDO	
CA-00	244-2019	21610	010050-001	JABÓN PARA MANOS 435 MILILITROS - INGREDIENTES: AGUA, LAURIL, SULFATO DE SODIO, LAURAMIDE MEA, COCAMIDOPROPIL BETAÍNA. FÓRMULA QUE NO GOTEA; CONTIENE ALOE VERA Y EXTRACTO DE TÉ VERDE. MARCA: BLUMEN MODELO: KIWI 525 ML	PIEZA	225	\$ 32.80 (I.V.A. INCLUIDO)	\$ 7,380.00 (I.V.A. INCLUIDO	
CA-00)244-2019	21610	020013-001	DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL EN AEROSOL DE 300 GRAMOS DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL QUE ELIMINA EL 99.9 % DE VIRUS, BACTERIAS Y HONGOS QUE SE PUEDEN ENCONTRAR EN LA SUPERFICIE. TALES COMO: INFLUENZA TIPO A H1 N1. INFLUENZA TIPO B. RINOVIRUS TIPO 39. HEPATITIS A. POLIO VIRUS TIPO 1. HERPES SIMPLE TIPO 1 Y 2. PRESENTACIÓN: AEROSOL DE 300 GRAMOS. MARCA: WIESE MODELO: NAEHO26	воте	73	\$ 55.60 (I.V.A. INCLUIDO)	\$ 4,058.80 (I.V.A. INCLUIDO	
CA-00	244-2019	21610	020023-001	GEL ANTIBACTERIAL SIN AROMA 250 MILILITROS - INGREDIENTES PRINCIPALES ALCOHOL ETÍLICO, CARBONERO Y TRIETANOLAMINA. SIN OLOR, CONTENIDO 250 MILILITROS. MARCA: BLUMEN MODELO: 4051089	PIEZA	46	\$ 24.60 (I.V.A. INCLUIDO)	\$ 1,131.60 (I.V.A. INCLUIDO	
CA-00	244-2019	21610	020039-001	BOMBA DE HULE PARA W.C ELABORADO DE MATERIAL NO RECICLADO. DIÁMETRO DE 13 CENTÍMETROS Y MANGO DE MADERA DE 60 CENTÍMETROS. MARCA: SIN MARCA MODELO: BWC	PIEZA	105	\$ 16.10 (I.V.A. INCLUIDO)	\$ 1,690.50 (I.V.A. INCLUIDO	
CA-00	244-2019	21610	020050-001	PAÑUELOS DESECHABLES 90 PAÑUELOS - DE DOBLE HOJA COLOR BLANCO. PRESENTACIÓN EN CAJA CON 90 PIEZAS. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-092-SCFI-2015. MARCA: KLEENEX MODELO: 89330	CAJA	340	\$ 12.60 (I.V.A. INCLUIDO)	\$ 4,284.00 (I.V.A. INCLUIDO	
CA-00	244-2019	21610	020051-001	PAPEL HIGIÉNICO 4 ROLLOS - DELGADO, SUAVE, ABSORBENTE; DE ACABADO SEMICREPADO O REALZADO (GAUFRADO), COLOR BLANCO. PRESENTACIÓN EN PAQUETE CON 4 ROLLOS DE 300 HOJAS CADA UNO. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-092-SCFI-2015 MARCA: KLEENEX COTTONELLE MODELO: 90497	PAQUETE	89	\$ 28.90 (I.V.A. INCLUIDO)	\$ 2,572.10 (I.V.A. INCLUIDO	
CA-00	244-2019	21610	20053-001	PAPEL HIGIÉNICO 12 ROLLOS 200 MTS COLOR BLANCO. ABSORBENTE. SUAVE. ROLLO DE 200 METROS. PRESENTACIÓN: 12 ROLLOS. MARCA: MARLI MODELO: 90509	CAJA	410	\$ 308.00 (I.V.A. INCLUIDO)	\$ 12 6,280.00 (I.V.A. INGLUIDO	
CA-00	244-2019	21610	020055-001	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO 6 ROLLOS 500 METROS X 9 CENTIMETROS - PAPEL DELGADO, SUAVE, ABSORBENTE; ACABADO SEMICREPADO O REALZADO (GAUFRADO), COLOR BLANCO. PRESENTACIÓN PAQUETE CON 6 ROLLOS DE 500 METROS DE LARGO X 9 CENTÍMETROS DE ANCHO CADA UNO. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-092-SCFI-2015. MARCA: ELITE MODELO: JUMBO 6688	CAJA	200	\$ 379.20 (I.V.A. INCLUIDO)	\$ 75,840.00 (I.V.A. INCLUIDO	
CA-00	244-2019	21610	020064-001	JABÓN LIQUIDO PARA MANOS 3.7854 LITROS - CONSISTENCIA MEDIA PARA SU FÁCIL SUMINISTRO A TRAVÉS DE UN DESPACHADOR DE JABÓN LIQUIDO; COLOR Y AROMA A ELECCIÓN DEL ÁREA USUARIA. PRESENTACIÓN EN GALÓN DE 3.78 LITROS. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-K-633-NORMEX-2008. MARCA: KIMCARE MODELO: 92533	GALON	104	\$ 135.80 (I.V.A. INCLUIDO)	\$ 14,123.20 (I.V.A. INCLUIDO	
CA-00244-2019		21610	220080-001	CUBETA DE PLÁSTICO CON CAPACIDAD DE 19 LITROS - ELABORADO DE MATERIALES NO RECICLADOS, CON ASA DE ALAMBRE Y SIN FORRO. COLOR A ELECCIÓN DEL ÁREA USUARIA. CAPACIDAD DE 19 LITROS. MARCA: FLEXIBLE MODELO: Nº 18	PIEZA	55	\$ 54.70 (I.V.A. INCLUIDO)	\$ 3,008.50 (I.V.A. INCLUIDO	







CA-00244-2019	2161020087-001	FIBRA METÁLICA - 7 CENTÍMETROS DE DIÁMETRO, ALTA CALIDAD DE FIBRA MÉTALICA. MARCA: SIN MARCA MODELO: FMJ	PIEZA	100	\$ 8.40 (I.V.A. INCLUIDO)	\$ 840.00 (I.V.A. INCLUIDO)
CA-00244-2019	2161020111-001	SERVILLETAS 500 SERVILLETAS - PAPEL DELGADO, SUAVE Y ABSORBENTE; DE ACABADO SEMI-CREPADO, HOJA SENCILLA COLOR BLANCO, PRESENTACIÓN EN PAQUETE CON 500 SERVILLETAS DE 24.9 X 26.8 CENTÍMETROS CADA UNA. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-N-092-SCFI-2015. MARCA: ELITE MODELO: 6022	PAQUETE	250	\$ 31.90 (I.V.A. INCLUIDO)	\$ 7,975.00 (I.V.A. INCLUIDO)
CA-00244-2019	2161020122-001	AROMATIZANTE AMBIENTAL EN AEROSOL DE 327 GRAMOS NO DAÑA LA CAPA DE OZONO, AROMA A ELECCIÓN DEL ÁREA USUARIA. CONTENIDO 327 GRAMOS. MARCA: WIESE MODELO: 400 ML	PIEZA	278	\$ 35.30 (I.V.A. INCLUIDO)	\$ 9,813.40 (I.V.A. INCLUIDO)
CA-00244-2019	2161020126-001	JALADOR DE PLÁSTICO REFORZADO - CON CABO DE MADERA DE 1.20 METROS. MARCA: PALMA DE ORO MODELO: 40 CM	PIEZA	10	\$ 47.90 (I.V.A. INCLUIDO)	\$ 479.00 (I.V.A. INCLUIDO)
CA-00244-2019	2161020138-001	DETERGENTE EN POLVO 1 KILOGRAMO - BIODEGRADABLE CON ACCIÓN DESENGRASANTE Y AROMA MODERADO. PRESENTACIÓN EN BOLSA DE 1 KILOGRAMO. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-Q-002-CNCP-2014. MARCA: ROMA MODELO: 1KG	BOLSA	365	\$ 32.20 (I.V.A. INCLUIDO)	\$ 11,753.00 (I.V.A. INCLUIDO)
CA-00244-2019	2161020161-001	LÍMPIADOR MULTIUSOS 5 LITROS - MULTIUSOS ACTIBRILLO. INGREDIENTES: AGUA, TENSIOACTIVO NO IÓNICO; AYUDAS DE PROCESO, FRAGANCIA, ACIDO CÍTRICO, TENSIOACTIVO ANIÓNICO, CONSERVADORES, COLORANTE. PRESENTACIÓN EN ENVASE DE 5 LITROS. MARCA: MULTIUSOS MODELO: LM05	PIEZA	50	\$ 91.65 (I.V.A. INCLUIDO)	\$ 4,582.50 (I.V.A. INCLUIDO)
CA-00244-2019	2161020172-001	MOP - HECHO A BASE DE ALGODÓN RECICLADO 100% POST INDUSTRIAL. RESPALDO RESISTENTE, TOTALMENTE COSIDO; EXTREMOS CORTADOS PRELAVADOS, PRE ENCOGIDO. DIMENSIONES: 60 CENTÍMETROS X 12.7 CENTÍMETROS. PESO: 5 KILOGRAMOS. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NMX-K-655-NORMEX-2004. MARCA: AMERICANO MODELO: MC60	PIEZA	103	\$ 98.70 (I.V.A. INCLUIDO)	\$ 10,166.10 (I.V.A. INCLUIDO)
CA-00244-2019	2161020181-001	GEL ANTIBACTERIAL 525 MILILITROS - CON GLICERINA Y ALOE VERA, ELIMINA EL 99.9% DE LAS BACTERIAS. CONTENIDO 525 MILILITROS. MARCA: BLUMEN MODELO: 4051108	PIEZA	40	\$ 40.00 (I.V.A. INCLUIDO)	\$ 1,600.00 (I.V.A. INCLUIDO)
CA-00244-2019	2161020182-001	BLANQUEADOR EN GALÓN - CON HIPOCLORITO DE SODIO DE 6%, PRESENTACIÓN EN GALÓN. MARCA: LA GOLONDRINA MODELO: 3.75 LT	GALON	100	\$ 32.80 (I.V.A. INCLUIDO)	\$ 3,280.00 (I.V.A. INCLUIDO)
CA-00244-2019	2161020194-001	ESCOBA DE VINILO TIPO CEPILLO CHICA - LARGO DE LA ESCOBA 31 CENTÍMETROS, ALTURA DE LAS CERDAS DE 13 CENTÍMETROS, CABO DE MADERA DE 1.20 METROS. COLOR A ELECCIÓN DE LA DEPENDENCIA. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NOM-050-SCFI-2004. MARCA: PERICO MODELO: P-140	PIEZA	15	\$ 30,60 (I.V.A. INCLUIDO)	\$ 459.00 (I.V.A. INCLUIDO)
CA-00244-2019	2161020203-001	JABÓN LIQUIDO PARA MANOS 525 MILILITROS (SUSTENTABLE) - ANTIBACTERIAL, BIODEGRADABLE, CON ACEITES ESENCIALES NATURALES, ELIMINA HASTA EL 99.9% DE GERMENES. PRESENTACIÓN EN ENVASE DE 525 MILILITROS. MARCA: BLUMEN MODELO: 525 ML	PIEZA	234	\$ 34.80 (I.V.A. INCLUIDO)	\$ 8,143.20 (I.V.A. INCLUIDO)
CA-00244-2019	2161020217-001	ATOMIZADOR - MATERIAL DE PLÁSTICO, CAPACIDAD DE 500 MILILITROS. DEBE CUMPLIR CON LA NORMA NOM-050-SCFI-2004. MARCA: SIN MARCA MODELO: ATM1/2L	PIEZA	100	\$ 11.90 (I.V.A. INCLUIDO)	\$ 1,190.00 (I.V.A. INCLUIDO)
\		NOTAS				
		LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE HARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DE DUMGAR, S.A. DE C.V., QUIEN DEBERÁ GARANTIZAR SU ADECUADO EMPAQUE Y TRANSPORTACIÓN.				
y						







DUMGAR, S.A. DE C.V., SERÁ RESPONSABLE DE LOS GASTOS DE CARGA, FLETE Y DESCARGA DE LOS BIENES Y DE CUALQUIER GRAVAMEN FISCAL QUE SE ORIGINE SOBRE LOS MISMOS, HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES APLICABLES.

DUMGAR, S.A. DE C.V., SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER VIOLACIÓN DE PATENTES O REGISTROS QUE SE ORIGINE CON MOTIVO DE LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES.

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ INSPECCIONAR Y REALIZAR PRUEBAS A LOS BIENES A FIN DE VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS MISMOS Y SU CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; LOS GASTOS QUE SE DERIVEN CON MOTIVO DE LAS INSPECCIONES SERÁN CON CARGO A DUMGAR, S.A. DE C.V.

LAS INSPECCIONES O PRUEBAS PODRÁN REALIZARSE EN LAS INSTALACIONES DE DUMGAR, S.A. DE C.V., O EN EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.

CUANDO LOS BIENES, HAYAN SIDO INSPECCIONADOS Y NO SE AJUSTEN A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL CONTRATO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PODRÁ RECHAZARLOS, Y DUMGAR, S.A. DE C.V., DEBERÁ SIN CARGO PARA EL PRIMERO, REEMPLAZARLOS O, EN SU CASO, INCORPORARLES LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON DICHAS ESPECIFICACIONES. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE SÂNCIONES QUE, EN SU CASO, HAYA LUGAR.

LAS FACTURAS DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, SE PRESENTARÁN EN FORMA ELECTRÓNICA ORIGINAL, CON LOS ESTÁNDARES DEFINIDOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT).

LAS FACTURAS DEBERÁN CONSIGNAR LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES, EL PRECIO UNITARIO Y TOTAL DE CADA CONCEPTO, EL DESGLOSE DEL I.V.A. Y EL DE LOS DESCUENTOS ADICIONALES OFRECIDOS POR DUMGAR, S.A. DE C.V., ASÍ COMO EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA.

LAS FACTURAS DEBERÁN EMITIRSE A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONTAR CON LA FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y EL SELLO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE.









LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARE EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS, NO DEBERÁ TENER UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A 40 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA FACTURA Y LA FECHA DE RECEPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL GASTO, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR DEL GASTO O DEL SERVIDOR PÚBLICO EQUIVALENTE, RESPONDER A DUMGAR, S.A. DE C.V., DE BIENES Y/O SERVICIOS DEL PAGO RESPECTIVO.

NOTA: DUMGAR, S.A. DE C.V., ACEPTA DE MANERA TÁCITA Y EXPRESA, QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PODRÁ EJERCER LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

NOTA: HE LEÍDO, TENGO CONOCIMIENTO Y ACEPTO DE CONFORMIDAD TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL ANVERSO Y REVERSO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LO INDICADO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES, BASES DE CONCURSO, ANEXO UNO-A DE LAS MISMAS Y OFERTA TÉCNICA.

PARTIDAS PRESUPUESTALES

(TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 90/100 M.N., IVA INCLUIDO). TOTAL:

\$302,269.90 (IVA INCLUIDO)

VALIDACIÓN DEL ANEXO

POR LA CONTRATANTE



I. HIROSHI GOROZPE TANAMACHI DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

EL PRESENTE CONTRATO SE ELABORA EN CUANTO A SUS ASPECTOS JURÍDICOS, POR LO QUE TRATÁNDOSE DE LOS RUBROS PRESUPUESTALES, ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y OPERATIVOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES ESTÁ IMPOSIBILITADA PARA AVALARLOS POR NO SER DE SU COMPETENCIA, POR OTRA PARTE, NO SE PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DATOS E INFORMACIÓN CONTENIDOS EN DICHO INSTRUMENTO JURÍDICO, MISMOS QUE QUEDAN BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA.

POR EL PROVEEDOR

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DUMGAR, S.A. DE C.V.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN				
DÍA	MES	AÑO		
21	11	19		



Página 6 de 6